



GUÍA DE TRAMITACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA PARA EL ASESORAMIENTO SOBRE AHORROS ENERGÉTICOS SUSCEPTIBLES DE CERTIFICACIÓN CAES Y LA ENAJENACIÓN PATRIMONIAL DE DICHOS BIENES A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

1. INTRODUCCIÓN

Este servicio de asesoramiento técnico especializado persigue la mejora de la eficiencia energética de la planta municipal española en línea con las principales políticas energéticas de la Unión Europea, así como contribuye al cumplimiento de los compromisos de España en materia de descarbonización, sostenibilidad, competitividad y neutralidad climática de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Directiva (UE) 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023.

Los objetivos acumulados de ahorro energético fijados por la normativa europea para el período 2021-2030, han puesto de manifiesto la necesidad de explorar mecanismos más eficientes para promover actuaciones de ahorro energético y mediante la aprobación del Real Decreto 36/2023, de 24 de enero se establece o crea un sistema de certificado de ahorros energéticos (“CAEs”, en lo sucesivo) que ofrece a los sujetos obligados como alternativa a la aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, dentro del Sistema Nacional de Obligaciones de Eficiencia Energética (SNOEE).

Las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que lleven a cabo inversiones en actuaciones de eficiencia energética con la finalidad de obtener un ahorro de energía final podrán ceder dichos ahorros a sujetos obligados o delegados a cambio de una contraprestación que garantice el efecto incentivador. Para ello, se deberán suscribir convenios CAEs, tal y como aparecen definidos en la normativa reguladora de los CAEs.

En este contexto, la Central de Contratación de la FEMP, se configura como un sistema de racionalización técnica de la contratación que adquiere suministros y servicios para otros entes del sector público o adjudicando contratos o celebrando Acuerdos Marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos (arts. 227-230 LCSP). Esta habilitación legal es la que limita la actividad de la Central y la circunscribe a contratos de obras, servicios y suministros, no mencionando expresamente las prestaciones o contratos de carácter patrimonial. Además, los ahorros generados por actuaciones de eficiencia energética o derechos de ahorro son titularidad de las EE.LL. y son considerados bienes patrimoniales de titularidad municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 79 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. El no poder disponer de los bienes de las EE.LL. y sus entes asociados o dependientes, es lo que determina que el Acuerdo Marco se plantee como un **servicio de consultoría o asistencia en materia de ahorros energéticos** (con la finalidad de detectar ahorros certificables) asociado a una **asistencia jurídica en el proceso de enajenación patrimonial**, para que las entidades adheridas a la Central puedan materializar el ahorro conseguido a través de un ingreso en las arcas municipales, vendiendo o cediendo los derechos de ahorro mencionados.

Dada la falta de formación e información sobre el novedoso sistema de certificados de ahorros energéticos que padece la planta municipal española, la ausencia de recursos personales y materiales suficientes para poder detectar y cuantificar los ahorros obtenidos como consecuencia de la ejecución de actuaciones de mejora de la eficiencia energética y la inexistencia de precedentes o experiencias exitosas en el ámbito de la administración local, la FEMP ha considerado de interés organizar conjunta y centralizadamente en beneficio de sus miembros un servicio de asistencia, **asesoramiento y consultoría en materia de ahorros energéticos** (con la finalidad de detectar ahorros certificables) asociado a una **asistencia jurídica en el proceso de enajenación patrimonial**, con el fin de que dicha transacción redunde además en un beneficio económico para las entidades locales.

De este modo, deben diferenciarse claramente dos actuaciones: por una parte, la contratación del **servicio de asistencia técnica y jurídica** mediante el contrato basado; y, por otra, **la eventual enajenación patrimonial de los ahorros energéticos**, que se tramitará bajo la responsabilidad y competencia de la entidad titular. El servicio contratado tiene carácter instrumental respecto de esta segunda actuación y no sustituye las decisiones, autorizaciones ni trámites patrimoniales que resulten exigibles.

- El Acuerdo Marco permite a las EE.LL. contratar **servicio de asistencia técnica y jurídica**
- La EE.LL. **conserva la titularidad de los ahorros y tramita su eventual enajenación**.

LOTES	CC.AA.	EMPRESA ADJUDICATARIA
1	Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco, La Rioja, Navarra	U.T.E. PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL S.L. TECMAN SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO S.L.
2	Andalucía, Murcia, Islas Canarias, Extremadura, Castilla y León	U.T.E. SINCEO 2 INGENIERIA ENERGETICA S.L. PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES S.L.
3	Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana	U.T.E. SINCEO 2 INGENIERIA ENERGETICA S.L. PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES S.L.
4	Madrid y Castilla la Mancha	U.T.E. PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL S.L. TECMAN SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO S.L.

2. RESUMEN TRAMITACIÓN

Este Acuerdo Marco habilita a las Entidades Locales asociadas a la FEMP y a sus entes dependientes (en adelante, la "Entidad"), para la contratación del servicio a través de un procedimiento administrativo simplificado, configurado bajo el modelo de un único adjudicatario por lote y que finaliza en la adjudicación de un Contrato basado.

Para que una Entidad pueda contratar bajo este Acuerdo Marco debe:

- Estar **adherida a la Central de Contratación**
- Contar con **usuario de acceso a la Plataforma** donde podrá iniciar su propio expediente siguiendo los pasos que se señalan, y que se centran en:
 - o Remisión de formulario con información previa a la empresa adjudicataria de cada lote.
 - o Cumplimentación y envío de la resolución de inicio y adjudicación del contrato basado a la empresa adjudicataria de cada lote.
- Tramitación interna del expediente.
- Notificación resolución de inicio y adjudicación.
- Acta de inicio del servicio.

El contrato basado se tramita a través de la Plataforma informática de la FEMP. En la web de la Central de Contratación ([pinchar aquí](#)) se pondrán a disposición de la Entidad: los Pliegos, los Acuerdos Marco formalizados y las ofertas presentadas por las adjudicatarias para la prestación del servicio, así como los modelos de documentación para la tramitación del Contrato basado y los manuales de usuario para la plataforma informática, con el objeto de facilitar el procedimiento.

CONDICIONES PREVIAS PARA QUE UNA ENTIDAD LOCAL ASOCIADA A LA FEMP (O ENTE DEPENDIENTE) PUEDA CONTRATAR EL SERVICIO

A) Adhesión a la Central

Mediante el acuerdo del órgano competente ([pinchar aquí](#)), la Entidad queda habilitada para contratar cualquier suministro o servicio en vigor a través del Acuerdo Marco.

B) Designación de usuario(s)¹

Una vez recepcionada y tramitada la adhesión, la FEMP requerirá a la Entidad para que designe uno o varios usuarios para la tramitación del contrato basado a través de la cumplimentación de un formulario online.

3. TRÁMITES PARA LA CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO BASADO.

3.1. INFORMACIÓN PREVIA

Antes de iniciar la tramitación del contrato basado, las entidades interesadas deberán facilitar la información indicada en el formulario anexo a esta guía. La documentación debe remitirse a la empresa adjudicataria del lote correspondiente y a la Central de Contratación de la FEMP, mediante las direcciones electrónicas señaladas.

ADJUDICATARIA	LOTES	E-MAIL
U.T.E. PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL S.L. TECMAN	LOTE 1. GALICIA, ASTURIAS, CANTABRIA, PAÍS VASCO, LA RIOJA, NAVARRA. LOTE 4. MADRID Y CASTILLA LA MANCHA.	alejandro.feria.alvarezdetoledo@pwc.com , santiagocerase@meditecenergia.com y centraldecontratacion@femp.es
U.T.E. SINCEO 2 INGENIERIA ENERGETICA S.L. PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES S.L.	LOTE 2. ANDALUCÍA, MURCIA, ISLAS CANARIAS, EXTREMADURA, CASTILLA Y LEÓN. LOTE 3. CATALUÑA, ARAGÓN, COMUNIDAD VALENCIANA.	asistenciacaes.femp@sinceo2.com y centraldecontratacion@femp.es

Esta información permitirá:

- a) comprobar la viabilidad técnica del servicio;
- b) delimitar su ámbito de actuación;
- c) calcular el valor estimado del contrato antes de iniciar el procedimiento de adjudicación.

¹ El usuario para la Plataforma tecnológica será aquella persona que tramite el expediente en la misma, siendo el órgano de contratación quién apruebe los documentos necesarios para realizar el procedimiento correspondiente. Dicha designación se realizará por correo electrónico mediante la cumplimentación de un formulario electrónico y podrán designarse varias personas.

La información solicitada fue acordada por la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco en la reunión constitutiva del Acuerdo Marco.

3.2 TRÁMITES INTERNOS

Las condiciones de prestación del servicio ya están preestablecidas en los pliegos y se encuentran sujetas a las ofertas evaluables mediante fórmulas realizadas por las adjudicatarias, por lo que el contenido mínimo para la tramitación del contrato basado por parte de la Entidad Local o ente dependiente a través de nuestra Plataforma, se reduce a la cumplimentación de una resolución de inicio y adjudicación. Todo lo anterior no supe el cumplimiento de los procedimientos previos que conforme a la normativa presupuestaria y de contratación la Entidad Local (o entes dependientes) considere aplicables para asumir las obligaciones del futuro contrato, siendo indispensable:

• Informe de intervención	• Asignación presupuestaria	• Retención de crédito
---------------------------	-----------------------------	------------------------

Desde la Central de Contratación se aportará todo el soporte necesario para dar forma a este expediente de contratación, facilitando modelos y respuestas para cada una de las consultas que nuestros asociados nos planteen.

Recordamos, que a través de la plataforma informática podrán acceder al expediente de licitación del Acuerdo Marco, teniendo a su disposición, entre otras cuestiones, los anuncios correspondientes, los pliegos, las resoluciones del órgano de contratación, las ofertas presentadas y la documentación de solvencia requerida a las adjudicatarias.

3.2.1 Justificación de la necesidad del servicio. Memoria justificativa

Para ello, y al margen de las ventajas anteriormente citadas, facilitamos los PCA y PPT que definen la prestación del servicio, y damos acceso al expediente de contratación a través de la plataforma informática y de la [web](#) de la Central de Contratación, y de la plataforma de contratación del sector público en la que se aloja nuestro [perfil del contratante](#). La Entidad Local justificará la necesidad de la contratación preferiblemente a través de una Memoria o informe justificativo de necesidad (se facilitan modelos de documentación en la Plataforma y en la página web). En el supuesto de que decidiera generar una memoria justificativa específica, se facilitará un modelo general por la Plataforma, en el que la EELL, partiendo de su adhesión a la Central y de su potestad para contratar el servicio, justificará la contratación conforme a sus propias necesidades y/o a las condiciones del servicio que se regulan en el Acuerdo Marco de referencia y en los Pliegos que rigieron su licitación y/o en las condiciones de la oferta de la adjudicataria.

3.2.2 Informe de fiscalización

Recordamos que la retribución del Contratista consiste en dos componentes: Una **retribución fija**, por los trabajos de la Fase 1 (Cláusula 2.1 del PPT) en consonancia con la cantidad de ahorros (MWh) establecidos en el Informe Previo Final; y una **retribución variable** por los trabajos de las Fases 2 y 3 que se condiciona al porcentaje de retribución ofertado al Acuerdo Marco por los licitadores, tal y como se detalla en la cláusula 21.3 del PCA.

3.2.3 Resolución de inicio y adjudicación del contrato basado.

Desde la Central de Contratación se facilitará, a modo orientativo, un modelo de resolución de adjudicación. En cualquier caso, la resolución deberá contener, al menos, los siguientes datos:

1. Datos de la Entidad Local o ente dependiente contratante.
2. Duración del contrato (según lo establecido en la cláusula 21.4 del PCA.).
3. Información previa disponible sobre las actuaciones:
 - Sector
 - Consumo
 - Estado de la actuación
 - Ahorros generados
 - Comentarios y observaciones adicionales
4. Presupuesto anual de licitación (con y sin IVA/IGIC añadido)
5. Valor estimado (incluyendo posibles prórrogas).
6. Exigencia de garantías (según cláusula 21.12 del PCA)
7. Condición especial de ejecución seleccionada (según cláusula 21.5 del PCA).
8. Responsable del contrato basado (según cláusula 21.4 del PCA)

3.2.4 Publicación y notificación de la adjudicación del contrato basado.

Según lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, los contratos basados en un Acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP. Desde la Central de Contratación se facilitará un modelo de resolución de adjudicación. Por tanto, no es preceptiva la formalización de cada contrato basado. No obstante, si una Entidad así lo determinara, podrá suscribir la formalización del propio contrato basado.

La adjudicación se comunicará tanto a la empresa seleccionada como al resto de ofertantes (en su caso) a través de la Plataforma de la Central, sin perjuicio de que se proceda a la notificación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP.

Además, conforme a lo establecido en el artículo 154.4 de la LCSP, la adjudicación de los contratos basados se publicará trimestralmente por el órgano de contratación de la Entidad en su Perfil del contratante dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre.

Y todo lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones referentes a la publicación en el registro de contratos del sector público, portales de transparencia, etc.

LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN PRESTARÁ SU APOYO PERMANENTE A LAS ENTIDADES LOCALES EN LA PREPARACIÓN, TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS VINCULADAS AL PRESENTE ACUERDO MARCO

ANEXO I.- CUESTIONES RELEVANTES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA RESOLUCION DE INICIO Y ADJUDICACION Y PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO BASADO.

DESGLOSE DE LAS OFERTAS EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS PRESENTADAS POR LAS ADJUDICATARIAS (OFERTA ECONÓMICA)

A) PRECIOS PARTE FIJA – TRABAJOS DE LA FASE 1:

LOTE 1: GALICIA, ASTURIAS, CANTABRIA, PAÍS VASCO, LA RIOJA, NAVARRA.

Franja MWh	Precio ofertado (€ sin IVA)
Hasta 100 MWh	100,00€
Entre 101 y 1.000 MWh	1.200,00€
Entre 1.001 y 10.000 MWh	1.800,00€
Más de 10.001 MWh	2.600,00€

LOTE 2: ANDALUCÍA, MURCIA, ISLAS CANARIAS, EXTREMADURA, CASTILLA Y LEÓN.

Franja MWh	Precio ofertado (€ sin IVA)
Hasta 100 MWh	450,00€
Entre 101 y 1.000 MWh	501,00€
Entre 1.001 y 10.000 MWh	1.501,00€
Más de 10.001 MWh	2.501,00€

LOTE 3: CATALUÑA, ARAGÓN, COMUNIDAD VALENCIANA.

Franja MWh	Precio ofertado (€ sin IVA)
Hasta 100 MWh	450,00€
Entre 101 y 1.000 MWh	501,00€
Entre 1.001 y 10.000 MWh	1.501,00€
Más de 10.001 MWh	2.501,00€

LOTE 4: MADRID Y CASTILLA LA MANCHA.

Franja MWh	Precio ofertado (€ sin IVA)
Hasta 100 MWh	100,00€
Entre 101 y 1.000 MWh	1.200,00€
Entre 1.001 y 10.000 MWh	1.800,00€
Más de 10.001 MWh	2.600,00€

B) PRECIOS PARTE VARIABLE - PORCENTAJE DE RETRIBUCIÓN BASE SOBRE LA CANTIDAD QUE FINALMENTE SE OBTENGA CON LA ENAJENACIÓN DE LOS AHORROS

LOTE	ADJUDICATARIA	%
LOTE 1. GALICIA, ASTURIAS, CANTABRIA, PAÍS VASCO, LA RIOJA, NAVARRA.	U.T.E. PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL S.L. TECMAN SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO S.L.	3%
LOTE 2. ANDALUCÍA, MURCIA, ISLAS CANARIAS, EXTREMADURA, CASTILLA Y LEÓN.	U.T.E. SINCEO 2 INGENIERIA ENERGETICA S.L. PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES S.L.	2%
LOTE 3. CATALUÑA, ARAGÓN, COMUNIDAD VALENCIANA.	U.T.E. SINCEO 2 INGENIERIA ENERGETICA S.L. PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES S.L.	2%
LOTE 4. MADRID Y CASTILLA LA MANCHA.	U.T.E. PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL S.L. TECMAN SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO S.L.	3%

C) OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS. MEJORAS.

ADJUDICATARIA	LOTES	MEJORAS	
U.T.E. PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL S.L. TECMAN SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO S.L.	1 y 4	Amplia el nº de trabajadores exigido en cláusula 5.1 del PPT.	SI
		Ostenta la condición de SUJETO DELEGADO sistema CAE (MITECO)	SI
		Acredita Norma UNE EN ISO 50001	SI
		Plazo de entrega del Informe Previo	15 días
		Plazo de entrega de los Informes de Ahorros Energéticos	30 días
		Plazo de entrega de los pliegos/doc. para enajenación	15 días
U.T.E. SINCEO 2 INGENIERIA ENERGETICA S.L. PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES S.L.	2 y 3	Amplia el nº de trabajadores exigido en cláusula 5.1 del PPT.	SI
		Ostenta la condición de SUJETO DELEGADO sistema CAE (MITECO)	SI
		Acredita Norma UNE EN ISO 50001	SI
		Plazo de entrega del Informe Previo	15 días
		Plazo de entrega de los Informes de Ahorros Energéticos	30 días
		Plazo de entrega de los pliegos/doc. para enajenación	15 días
		Amplia el nº de trabajadores exigido en cláusula 5.1 del PPT.	SI

D) **PLAZO DE DURACIÓN. INICIO LOS CONTRATOS BASADOS**

Los Contratos basados podrán adjudicarse durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, incluida su prórroga. La duración de los Contratos basados será de dieciocho (18) meses, que podrá prorrogarse por el órgano de contratación hasta un plazo máximo de dieciocho (18) meses adicionales a los efectos de poder dar cumplimiento al objeto del Contrato. En total, la duración del basado incluida la prórroga podrá ser de un máximo de treinta y seis (36) meses.

En consonancia con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente Pliego, sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Inicio del contrato

Se levantará acta de inicio de los servicios en la fecha en que la entidad Contratante entregue los datos necesarios para el inicio del servicio y, en todo caso, en el plazo de (30) días naturales siguiente a la notificación de la adjudicación. Esta fecha será considerada como fecha de inicio del contrato a efectos de cómputo de la duración de este, y de sus posibles prórrogas.

En esta acta de inicio de los servicios, el contenido mínimo se ajustará a:

1. El objeto del contrato.
2. Los datos de la empresa contratista.
3. El plazo de duración del contrato.
4. El precio de adjudicación.
5. La fecha y lugar del acto de inicio.
6. Los asistentes en el acto (incluyendo el responsable del contrato).
7. La documentación entregada que deberá ser suficiente para que el adjudicatario pueda empezar los servicios, sin perjuicio de posibles solicitudes de información adicionales.

E) GARANTÍA DE LOS CONTRATOS BASADOS

La Entidad peticionaria podrá exigir la prestación de una garantía, que se hará efectiva en cualquiera de las formas previstas en la LCSP y antes de proceder a la adjudicación. Esta garantía será adicional a la garantía definitiva depositada ante la Central de Contratación de la FEMP de acuerdo con el presente Acuerdo Marco y de conformidad con lo establecido en la cláusula 21.12 del PCA.

F) RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS

En cada Contrato Basado, el adjudicatario recibirá como retribución una parte fija y otra variable:

- **Parte fija (ver letra a):** El adjudicatario del Contrato Basado recibirá la retribución ofertada al Acuerdo Marco para los trabajos incluidos en la Fase 1 (Cláusula 2.1. PPT), en consonancia con la cantidad de ahorros (MWh) establecidos en el Informe Previo Final. El devengo de la parte fija de la retribución se producirá una vez la adjudicataria entregue el Informe Previo Final (cláusula 2.1 PPT) tras las alegaciones y modificaciones acordadas con la entidad contratante y emita la factura correspondiente por los trabajos de la Fase 1.
- **Parte variable (ver letra b):** El adjudicatario del Contrato Basado recibirá una retribución variable (por los trabajos de las fases 2 y 3) que se condiciona al porcentaje de retribución ofertado al Acuerdo Marco y a la cantidad que finalmente obtenga la Entidad Contratante tras la enajenación de los Ahorros, de la manera que se detalla a continuación:

- **Porcentaje de retribución ofertado por adjudicataria (Entre 1) se aplicará sobre:**

HITO 1: La publicación de los pliegos de enajenación en el perfil del contratante correspondiente (Fase 3, cláusula 2.3 del PPT) debe establecerse como cifra de referencia el precio o presupuesto base de licitación que figure en los pliegos de enajenación como estimación, descontando la parte previamente abonada en concepto de trabajos FASE 1 (Parte fija) y con un límite máximo de 10.000,00€.

Esta estimación (precio/presupuesto base de licitación para la enajenación) deberá ser realista y ajustada al mercado, teniendo en cuenta que las ofertas de los sujetos obligados o delegados que concurrirán a la enajenación de los Ahorros contemplen costes de verificación, de certificación, beneficio industrial, gastos de gestión y administración, nunca pudiendo estimar que vayan a ofertar el precio exacto de la Equivalencia Financiera ("EF", en adelante) en vigor

en el momento correspondiente. Siempre deberá tenerse en cuenta una baja en la oferta (respecto de la EF en vigor) de entre un 20% y un 40% máximo.

HITO 2: La adjudicación de la enajenación de los Ahorros y firma del Convenio CAES (Fase 3, cláusula 2.3 del PPT), la referencia será el precio/presupuesto de adjudicación por la enajenación de los Ahorros. Se descontará la parte previamente abonada (A).

El devengo de esta parte variable se producirá una vez la entidad contratante haya recibido la contraprestación por la firma del Convenio CAES, en todo caso, en los 15 días siguientes tras recibir el ingreso por parte del sujeto obligado o delegado correspondiente.

Para el cálculo del valor estimado de los contratos basados, habrá que partir de la composición de la retribución en parte fija y parte variable, sin poder detallar a priori exactamente cuál va a ser el volumen de ahorros que finalmente serán objeto de enajenación.

Atendiendo a las características del servicio y al hecho de que la mayoría de los trabajos a realizar son previos a la posible firma del convenio CAEs y al ingreso público que del mismo derive, se considera que esta fase final de cálculo de la retribución variable, no podrá arrojar, en ningún caso, un resultado negativo. Es decir, que, si del resultado final de aplicar el porcentaje ofertado sobre el precio finalmente obtenido por los Ahorros enajenados con la firma del Convenio CAEs, resultase un importe inferior a lo abonado en concepto de retribución fija, no se producirá devolución alguna por parte de la adjudicataria, habida cuenta que este pago recae sobre actuaciones realizadas y previstas en pliegos que deben ser remuneradas, dentro de los límites preestablecidos y con independencia de que se continúe con la enajenación o del resultado que se derive de la misma.

En el supuesto de que el cobro efectivo de las cantidades correspondientes a la enajenación de los Ahorros y firma del Convenio CAE por parte de la entidad contratante tenga lugar después de haber expirado el contrato basado, el contratista tendrá derecho a dicha retribución siempre que, con carácter cumulativo, se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el cobro derive de la enajenación de los Ahorros detectados y cuantificados de manera inequívoca por los trabajos de consultoría de la adjudicataria, fruto del contrato basado adjudicado, incluso si se enajenan junto con otros Ahorros diferentes o si se incluyen en otras bases o pliegos distintos a los resultantes de los trabajos de la empresa contratista, siendo necesario, en este caso, que el cálculo recaiga única y exclusivamente sobre importe de los ahorros cuantificados en los trabajos de consultoría del contrato basado.
- Dicho cobro se produzca dentro de un periodo máximo de un (1) año a contar desde la finalización del contrato basado, incluidas las posibles prórrogas.

Cuando la subasta o enajenación de los Ahorros hubiera sido suspendida a consecuencia de la presentación de un recurso administrativo o judicial no se incluirá su importe en la base para el cálculo de la retribución al contratista hasta que se dicte resolución administrativa o judicial firme determinando el importe efectivo de la compraventa o cesión de derechos de Ahorro y/o la validez de los mismos. Esta suspensión no afectará al plazo de 1 año fijado tras la expiración del contrato para la generación del derecho de retribución de la adjudicataria.

En caso de que el pago del precio por los Ahorros fuera recurrido y posteriormente anulado en alguna instancia administrativa o contenciosa, el contratista procederá a la devolución del precio de su colaboración en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a lo que le sea notificada la

resolución correspondiente. Esta obligación persistirá con independencia a la finalización del contrato basado.

G) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 16.4 y 21.6 del PCA y con el objeto de favorecer la contratación de calidad, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, durante la ejecución de los Contratos basados las adjudicatarias han acreditado ante la Central de Contratación la aprobación, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, de medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar.

De este modo, se contribuye a la consecución de las Meta 8.5 (lograr el pleno empleo y trabajo decente), la cual se encuadra dentro de la Resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.

H) CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO BASADO

En relación con el valor estimado del contrato basado deberá tenerse en cuenta la retribución fija y variable ofertada en los términos descritos en el anexo I de la presente Guía de Tramitación.

Teniendo en cuenta las dificultades existentes para concretar a priori el volumen de ahorros que será objeto de enajenación, insistimos en la necesidad de cumplimentar y remitir a las direcciones de correo indicadas por las adjudicatarias el cuestionario previo adjunto como anexo II, facilitando toda la información posible, de tal manera que este contacto previo con la empresa permita una primera asistencia para la concreción de este apartado.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las recomendaciones para su cálculo que se adopten en el seno de la Comisión de Control y Supervisión de este Acuerdo Marco y que se vayan incorporando a esta Guía.

I) OTRAS CUESTIONES

En lo referente a la facturación de los servicios por la adjudicataria, ejecución de garantías, penalidades, resolución del contrato, protección de datos etc., se atenderá a lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, Acuerdos Marco y LCSP.

J) CONTACTOS

- Para atender cualquier cuestión relacionada con los tramites anteriormente expuestos rogamos contacte con nosotros a través de centraldecontratacion@femp.es
- Para cuestiones relacionadas con la tramitación del contrato basado a través de la plataforma informática, rogamos revisen los manuales remitidos a los usuarios o contacten con nuestro soporte técnicos a través de: centralcontratacionfemp_soporte@guadaltel.es
- Para atender cualquier cuestión relacionada con cuestiones técnicas del servicio pueden dirigirse a las empresas adjudicatarias, según el lote geográfico al que corresponda:



ADJUDICATARIA	LOTES	E-MAIL
U.T.E. PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL S.L. TECMAN	LOTE 1. GALICIA, ASTURIAS, CANTABRIA, PAÍS VASCO, LA RIOJA, NAVARRA. LOTE 4. MADRID Y CASTILLA LA MANCHA.	alejandro.feria.alvarezdetoledo@pwc.com , santiagocerase@meditecenergia.com y centraldecontratacion@femp.es
U.T.E. SINCEO 2 INGENIERIA ENERGETICA S.L. PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES S.L.	LOTE 2. ANDALUCÍA, MURCIA, ISLAS CANARIAS, EXTREMADURA, CASTILLA Y LEÓN. LOTE 3. CATALUÑA, ARAGÓN, COMUNIDAD VALENCIANA.	asistenciacaes.femp@sinceo2.com y centraldecontratacion@femp.es